



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (DEMANDA EN RECONVENCIÓN  
ACCIÓN REIVINDICATORIA) RAD. 2015-00838**

De conformidad con el informe de secretaría que antecede y el memorial allegado por apoderado judicial del extremo demandado, el despacho Dispone:

**1.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado y visible en el archivo No. 46, cuaderno 1 del expediente virtual, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**2.-** En consideración al memorial presentado por el apoderado de las demandadas **Gertrudis Ardila Maldonado, Emma Ardila Maldonado y Gertrudis Ardila de Pérez**, solicitando la elaboración del despacho comisorio para la restitución del bien. Por secretaría, **LÍBRESE** despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de entrega, comisionándose con amplias facultades al Señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva y/o al Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Reparto de Bogotá, a quien se librara despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del Código General del Proceso. Cuyo trámite se agotará por cualquiera de estas autoridades a elección del interesado y conforme a lo indicado en la motiva de esta decisión, comisión que conlleva amplias facultades, incluso la designación del secuestre.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 042, hoy 01 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--